

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion
carlista.

San Sebastian 26 Enero, 9:30 n.—El Comandante en Jefe del primer Cuerpo de la Izquierda al Ministro de la Guerra:

«El General Quadros desde el fuerte de Portalaya, en Gárate, dice que las tropas del Brigadier Mariné ocupan toda la cordillera de aquel mont., con su reducto. Se han tomado á los carlistas un mortero con municiones y pertrechos de guerra. Hechos prisioneros un Teniente, un Cadete y varios individuos, viéndose muchos cadáveres del enemigo. Continúa sin descanso el embarque de tropas, y en breve me trasladaré á Guetaria á procurar los importantes resultados que deben alcanzarse de esta felicísima jornada.»

Un despacho posterior del General Morales de los Rios anuncia que el Comandante en Jefe embarcó para Guetaria á las seis de la mañana de ayer.

El General en Jefe del Ejército de la Derecha participa la presentación á indulto en las líneas de Pamplona de seis individuos de los batallones 5.º y 7.º navarros, y dos del 3.º de Castilla en Oteiza. En Puente la Reina lo verificaron tres carlistas.

(Gaceta del 28 de Enero.)

VITORIA 28 Enero, 6 t.—El Capitan general de las Provincias Vascongadas al Ministro de la Guerra:

«El Excmo Sr. General en Jefe del Ejército de la Izquierda, que emprendió movimiento esta mañana, me dice desde Villarreal de Alava á las tres de la tarde, para que lo comuniqué á V. E., lo siguiente:

«Alíntro al frente de las tropas, despues de haber vencido escasa resistencia, y habiendo ocupado la línea que me proponia, cuya derecha se halla en Arlaban, y la izquierda en Múrua.

Hemos cogido dos cañones de montaña, y hecho prisioneros á un oficial de artillería y ocho soldados.

No puedo dar más detalles en este momento; pero creo poder asegurar que nuestras bajas son en muy corto número.

Voy á recorrer las posiciones: el fuego ha cesado enteramente.»

VITORIA 28 Enero 8,45 n.—Capitan general Vascongadas al Ministro de la Guerra.

«El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de la Izquierda me dice desde Villarreal de Alava, á las cinco y media de la tarde, que la línea enemiga, mandada por Ugarte, la defendian cinco batallones, alguna caballería y cuatro piezas Withworth, de las que nuestras fuerzas cogieron dos, con los mulos y sus cargas, más el oficial que las mandaba y ocho soldados; que segun puede juzgar, en los primeros momentos el enemigo ha tenido bastantes muertos y en menos proporcion los heridos, siendo nuestras pérdidas un soldado muerto, dos oficiales y 18 soldados heridos.

El General Maldonado tuvo escaso fuego en Arlaban.»

SAN SEBASTIAN 28 Enero, 8 n.—Al Ministro de la Guerra el Comandante en Jefe del primer cuerpo del Ejército de la izquierda:

«GUETARIA 28.—Agradezco infinito su telegrama, debiendo significarle desde luego la eficaz cooperacion y la inteligencia con que el General Polo y la Marina me han ayudado.»

(Gaceta del 29 de Enero)

Vitoria 29 Enero, 1'10 mañana.—El General encargado del despacho al Ministro de la Guerra:

No ocurre novedad; despues de lo anunciado á V. E. por el General en Jefe, se han presentado dos carlistas armados, procedentes uno del batallon guías de Alava y otro de la Comandancia de armas de Santa Cruz de Campezu. Al terminar con el dia servicio vigías en la torre de esta capital (5'30 tarde), se divisaron nuestras fuerzas, unas entrando en Murguía y otras acampando en las alturas de la izquierda de la carretera de Arlaban y en las trincheras á la salida de Villareal con direccion á Aramayona.

El Gobernador militar de Bilbao participa que el Comandante general de la provincia de Vizcaya con la fuerza disponible salió de aquella poblacion ayer de madrugada, ocupando á Sodupe y tomando el cerro de Santa Agueda, las Cruces y San Felipe.

El General en Jefe del Ejército de la Derecha emprendió ayer su movimiento de avance, y segun telegrama del Capitan general interior de Navarra, fechado en Pamplona á las diez y 25 de la noche pasada, á poco tiempo de ponerse en movimiento las tropas tuvieron fuego al salvar las posiciones de Atzuza, causando al enemigo numerosas bajas, y quedando en nuestro poder algunos prisioneros de la partida Rosas.

El Gobernador militar de San Sebastián manifiesta que el General Morales de los Rios hizo ayer una demostracion sobre las líneas de Arratsain amagando las posiciones de Mendizorroz y Arratsain, sosteniendo un tiroteo con el enemigo y ocupado posiciones á vanguardia de nuestras líneas por aquella parte.

(Gaceta del 30 de Enero.)

NUMERO 60.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Faustino Gimenez Mendiola, vecino de Roquetas, provincia de Almería, de profesion propietario, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy, una solicitud de registro de sesenta pertenencias con el título de *Júpiter*, de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Abajo, parage que llaman Sierra de San Millan, lindante al E. con el arroyo que baja de Viniegra de Abajo y por O. con el arroyo que baja á Mansilla, cuya de-

signacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cúspide misma del crestón de la sierra de San Millan desde él se medirán en direccion N. 500 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E. se medirán 500 metros fijándose la segunda; desde esta en direccion S. 600 metros fijándose la tercera; desde esta en direccion O. se medirán 1.000 metros fijándose la cuarta; desde esta en direccion N. se medirán 600 metros fijándose la quinta, y por último á los 500 metros de esta en direccion E. se hallará la primera estaca, que sirvió como punto de salida de esta operacion. El terreno que se pide por la presente solicitud es el mismo exactamente que ocupan las pertenencias antiguas de la mina nombrada *El Amigo* cuyo dueño se ignora.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 18 de Enero de 1876.—Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 70.

Administracion especial de bienes embargados

CIRCULAR.

Hallándose sin arrendar gran número de fincas rústicas y urbanas embargadas en esta provincia á los carlistas y sus auxiliares, y debiendo verificarse dichos arriendos por medio de subasta pública segun determina el art. 13 de la Real Instrucción de 14 de Julio último, he dispuesto hacer á los Sres. Alcaldes las siguientes prevenciones, referentes á este importante servicio:

NUMERO 72.

Circular.

Seccion de Fomento.—Montes.

Habiéndome participado el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito forestal, que el día 4.º de Marzo próximo dará principio por sí y por medio de sus subalternos á las operaciones necesarias para la redaccion del plan provisional de los aprovechamientos que han de ejecutarse en los montes públicos durante el año forestal que principia el 1.º de Octubre del año presente, termina en 30 de Setiembre de 1877, he acordado, en virtud de lo prevenido en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, encargar muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que posean montes de propios, comunes y dehesas boyales ó sotos, que hasta el último día del mes de Febrero próximo, remitan al precitado Sr. Ingeniero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus montes se propongan utilizar sus respectivos Ayuntamientos y que la buena conservacion de aquellos permita.

Asi mismo prevengo á los Ayuntamientos, que si por apatía, olvido ó ignorancia de la presente circular, ó bien por cualquiera otra causa, dejasen de remitir las notas que en la misma se mencionan y en el plazo indicado, perderán todo derecho á que les sean atendidas posteriores peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo que se previene en el art. 88 del citado Reglamento.

Al remitir para cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán tambien una razon exacta del número de cabezas de ganado mular, asnal, caballar, vacuno, de cerda, lanar y cabrío que exista en cada localidad dueña del monte y sus mancomunadas, con objeto de atender, si el monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo

Concluyo manifestando, que para mayor uniformidad en las peticiones y facilidad para los Ayuntamientos, pueden estos dirigirse al Jefe del distrito, quien facilitará los impresos correspondientes, cuyas casillas han de llenarse por los respectivos municipios.

Logroño 29 de Enero de 1876.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 68.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fechas 23 y 31 de Diciembre último y 10 del actual, me dice lo siguiente:

«En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, les ha cabido en suerte á D.ª Jacinta

Dorado, D.ª Fermina Mendez y D.ª Isabel Boniche, hijas respectivamente de D. Domingo, Miliciano Nacional de Orgaz, D. Joaquin, Cirujano del Ejército y D. Salvador, Teniente Coronel muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este *Boletin oficial* para que pueda llegar á noticia de las interesadas.

Logroño 24 de Enero de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

Habiendo sido nombrado D. Ramon Bolado visitador en esta provincia de la Renta del Sello del Estado, en cargo á los Sres. Alcaldes, ruego á las demás Autoridades de esta provincia presten todo el apoyo que necesitase el mencionado funcionario en el desempeño del importante cargo que se le ha encomendado, encargando, tambien á las espendedurías de efectos del Sello, Juzgados, Escribanías, Oficinas del Estado, Secretarías de Ayuntamientos, parroquias, cárceles y demás oficinas particulares, no pongan impedimento alguno al mismo visitador en el examen y averiguaciones que le es preciso llevar á cabo en cumplimiento de su cometido.

Espero confiado de la sensatez que distingue á las Corporaciones y particulares citados que en ningun caso motivarán con oposiciones infundadas el que tengan lugar la aplicacion de la penalidad establecida en la legislacion vigente para esta clase de faltas.

Logroño 25 de Enero de 1876.—El Administrador económico, Luis María de Robles.

NUMERO 71.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Aróstegui y Jubera, natural de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince dias se presente en este Juzgado, á fin de que nombre un perito para la tasacion de una casa que le pertenece en union de sus hermanos D.ª Andrea y don Pascual Aróstegui y Jubera, la cual se halla situada en la calle de los Abades de esta capital y ha de ser derribada por haberse declarado de utilidad pública el ensanche de la espresada calle; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar

Dado en Logroño á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo —Meliton Arenas.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1874 á 1875.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

RELACION NUM. 2.

CAPITULO I.

Artículo 2.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario. <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. <i>Pesetas cénts.</i>
Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue: Intereses de una inscripcion intrasferible del 5 por 100 consolidado, número 2.365 de 709.000 reales de capital y 21.270 de renta anual, pesetas.	5.317,50		
Tercera parte que paga el Estado en papel al 50 por 100	1.772,50		
Dos terceras partes abonables en metálico	3.545, »		
Deducion del 5 por 100 para el Tesoro	177,25		
<i>Líquido á percibir</i>	<u>3.367,75</u>		
	3.367,75	»	3.367,75
Interés de un resguardo del empréstito de 175 millones de pesetas número 25 de 19.355,59 pesetas de capital al 6 por 100 de renta anual importante	1.154,14		
Deducion del 5 por 100 para el Tesoro	57,71		
<i>Líquido.</i>	<u>1.096,43</u>		
	1.096,43	»	1.096,43
Interés de un documento interino de efectos públicos del 3 por 100 núm. 6, de 3.545 pesetas de capital y 106,35 de renta anual	106,35		
Tercera parte que paga el Estado en papel al 50 por 100	35,45		
Dos terceras partes abonables en efectivo	70,90		
Deducion del 50 por 100 para el Tesoro	3,55		
<i>Líquido á percibir</i>	<u>67,35</u>		
	67,35	»	67,35
TOTAL	4.531,53	»	4.531,53

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO II.

Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y bareajes

	PRESUPUESTO ordinario — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
Artículo primero	3 405, »	»	3.405, »
TOTAL	3.405, »	»	3.405, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

RELACION NUM. 36.

CAPITULO II.

ARTICULO 1°

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
Producto de los derechos de portazgos que se exigen en los caminos, cuya conservacion está á cargo de la provincia, siendo su pormenor el siguiente: Producto calculado del arriendo del portazgo de Briñas sito en la carretera provincial de Gimileo al confin de Alava	3.000, »	»	3.000, »
Parte que abona la espresada provincia á esta Diputacion á virtud de antiguo convenio	280, »	»	280, »
Quinta parte del producto del Portazgo de las Cañas que debe satisfacer la provincia de Navarra.	125, »	»	125, »
TOTAL	3.405, »	»	3.405, »

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO VI.

Instruccion pública.

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas cénts.</i>
Artículo único	7 421,46	7.483,53	14 904,99
TOTAL	7.421,46	7.485,53	14.904,99

(Se concluirá.)

NUMERO 58.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 23 del pasado Diciembre la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, se ha comunicado á este Ministerio con fecha 29 de Noviembre último, la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.—En vista del expediente instruido por la Administración general de la Obra pía de Jerusalem con el objeto de que se declare que la misma Obra pía tiene el derecho de disfrutar del beneficio de litigar como pobre ante los Tribunales de Justicia en cuantos asuntos tenga hoy pendientes ó en lo sucesivo le ocurran; y Resultando del citado expediente que la Obra pía invierte y aplica sus fondos y recursos —1.º En el sostenimiento del culto de los Santos Lugares y en la manutención de los Religiosos encargados de celebrarlo.—2.º En enviar los gastos y atenciones de los Hospitales, Hospederías y Hospicios, Colegios, que existen en aquellas apartadas regiones y que están servidos por Españoles —3.º En el sostenimiento de Misiones en Africa y en Oriente.—Y 4.º En la conservación y sosten del Colegio donde se educan los Religiosos que mas tarde han de ir á Africa y Tierra Santa á prestar los servicios de su Sagrado Ministerio.—Resultando igualmente que las dos primeras atenciones las viene cubriendo la Obra pía casi desde su fundación y creación y las dos restantes viene á sí mismo cubriéndolas desde hace bastante tiempo sin que jamás se haya puesto siquiera en duda que la Obra pía se atemperaba á su fundación y á las leyes que regulaban su existencia, al dar á sus ingresos y recursos la inversión que ha venido y viene dándoles.—Considerando: que si tal vez la Obra pía no puede merecer el carácter y concepto de Instituto de Beneficencia en cuanto invierte sus fondos en el sostenimiento del culto de los Santos Lugares y en la manutención de los Sacerdotes encargados de celebrarlo, es indudable que aun en el sentido mas estricto no puede negársele esa cualidad en cuanto se dedica al sostenimiento de Hospitales, Hospederías, Hospicios, Colegios y Misiones, toda vez que los tres primeros Establecimientos lo son verdaderos de Beneficencia y los dos restantes tienen la misma consideración y carácter por ser su principal objeto el de difundir y fomentar la educación.—Considerando que, reuniendo la Obra pía el carácter y concepto de instituto benéfico y piadoso á la vez y aplicándose la mayor parte de sus fondos en objetos benéficos, no hay razón para no concederle el beneficio de que se trata y que la legislación vigente concede á los Establecimientos de beneficencia ó á los dedicados á la educación y mucho menos si se tiene en cuenta que lo que la Obra pía destina á objetos piadosos produce un beneficio al Estado mediante á que por ese medio conserva el Patro-

nato que la España tiene en los Santos Lugares.—S. M. el Rey (q. D. g.) oído el parecer de la sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado resolver.—1.º Que la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem debe gozar del beneficio de litigar como pobre en los pleitos que tenga actualmente, y en los que en lo sucesivo tuviere, del mismo modo y en los propios términos que la legislación vigente concede ese derecho á los Establecimientos de beneficencia.—2.º Que se comuniquen esta resolución al Ministerio de Gracia y Justicia á fin de que traslade á todos los Tribunales y Juzgados para que dispensen á la obra pía el beneficio de que se trata.—Lo que de Real orden traslado á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia para su cumplimiento y efectos oportunos.»

Lo que por disposición de S. S. Ilma. se publica en en el presente Boletín oficial á los efectos prevenidos en la inserta Real orden.

Burgos 22 de Enero de 1876.—Máximo Ayensa.

NUMERO 56.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca la cátedra de Lengua griega, dotada con tres mil pesetas que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escudados, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en la espresada Facultad. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de

los interesados. Zaragoza 20 de Enero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 56.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 19 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de la Universidad de Valladolid la cátedra de Teoría práctica de los Procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con tres mil pesetas que según el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley, ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el Título de Doctor en la espresada facultad y sección. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 20 de Enero de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 57.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL.

SUBINSPECCION DEL DISTRITO

DE BURGOS.

Vacante la plaza de Gefe de taller de 2.ª clase, cincelador en la Fábrica de armas blancas de Toledo,

dotada con el sueldo anual de 1149 pesetas y opción á derechos pasivos; se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

1.ª La vacante será provista mediante exámenes de oposicion que se verificarán ante la Junta Facultativa de la Fábrica el día 1.º de Marzo del año actual.

2.ª Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director General de Artillería antes del día 15 de Febrero próximo.

3.ª El programa de materias sobre que ha de versar el examen, será el siguiente:

EXÁMEN TEÓRICO.

Lectura y escritura.

Aritmética. Sistemas de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.

Dibujo de figura y adorno hasta copiar del yeso.

EXÁMEN PRÁCTICO.

Cincelar y adamasquinar una hoja y guarnicion cualquiera que se le presente.—Es copia.

SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa por dimision del que la obtenia, con la dotacion anual de 500 pesetas, por la asistencia facultativa á 30 familias pobres, pudiendo igualarse con 300 vecinos pudientes, debiendo advertir que los conciertos con estos no podrán exceder de 5 pesetas por iguala.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes hasta el día 15 del próximo Febrero.

Arnedillo 28 de Enero de 1876.—El Alcalde, Nicolás Calbo.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Junta de regadio de la villa de Andosilla.

Terminando el arriendo del molino harinero de la misma Junta, sito en la margen izquierda del rio Ega, jurisdiccion de la misma villa, distante un kilómetro de ella, compuesto de dos muelas y máquina de cerner, todo de buena calidad y abundante agua todo el año, el día diez y seis de Marzo próximo viniente; ha acordado la referida Junta ponerlo nuevamente en arriendo en pública subasta por tiempo de cuatro años, que darán principio dicho día diez de Marzo, bajo la postura y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la expresada Junta. El remate se verificará en la Sala de Ayuntamiento de esta villa el día quince de Febrero próximo á las once de la mañana.

Andosilla 15 de Enero de 1876.—El Presidente, Domingo Ordoñez.—Anselmo Echevarría, Secretario. 4-3